

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONCEDE LA SUBVENCIÓN DIRECTA PREVISTA EN EL REAL DECRETO 397/2025, DE 20 DE MAYO, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LA FUNDACIÓN FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS (INSTITUCIÓN LIBRE DE ENSEÑANZA) Y A LA CORPORACIÓN DE RADIO TELEVISIÓN ESPAÑOLA, SA, CORPORACIÓN RTVE, POR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA EDUCACIÓN DURANTE LOS EJERCICIOS 2024 Y 2025, PARA LAS ACTIVIDADES DEL EJERCICIO 2025.

La Fundación Francisco Giner de los Ríos, Institución Libre de Enseñanza (ILE), es una fundación docente y cultural cuyo objeto principal es la tutela del patrimonio intelectual y material de la Institución Libre de Enseñanza.

Para el desarrollo de su objeto general, la Fundación realiza diversas actividades con los siguientes fines, que se enuncian con carácter no exclusivo en el artículo 3 de sus Estatutos:

- 1) Asegurar la permanencia del nombre, la sede y el espíritu fundacional de la Institución Libre de Enseñanza, de acuerdo al pensamiento de su fundador, Don Francisco Giner de los Ríos, y a los fines que la Institución se dio originariamente en sus Estatutos para la promoción de la educación y la cultura en todos sus órdenes, incluyendo especialmente los que siguen.
- 2) Promover una concepción integrada de la educación y la cultura como componentes mutuamente vinculados e interdependientes en su función social, con especial consideración de los aspectos científicos y tecnológicos.
- 3) Publicación y difundir las obras completas de Don Francisco Giner.
- 4) Documentar, investigar y difundir la historia y el significado de la Institución Libre de Enseñanza y de su entorno histórico y cultural.
- 5) Continuar la publicación de la revista histórica de la Institución, el “Boletín de la Institución Libre de Enseñanza”, que apareció ininterrumpidamente desde 1887 a 1936 dando pública difusión a los objetivos y actividades de la Institución, y que ha vuelto a publicarse desde 1987.
- 6) Promocionar la lengua y la cultura españolas como instrumento de comunicación científica y humanística en el mundo.
- 7) Organizar programas de estudios en todos los niveles académicos, universitarios y de posgrado incluidos, así como de cursos, conferencias, conciertos, exposiciones, ediciones y otras actividades educativas y culturales.
- 8) Asesorar profesionalmente a personas físicas o jurídicas en todo lo relacionado con los fines anteriores.

El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes viene colaborando en el desarrollo de los fines de la citada Fundación. Por ello, y de acuerdo con el Real Decreto 397/2025, de 20 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a la Fundación Francisco Giner de los Ríos (Institución Libre de Enseñanza) y a la Corporación de Radio y Televisión Española, SA, Corporación RTVE, por actividades relacionadas con la educación durante los ejercicios 2024 y 2025, para las actividades previstas en el ejercicio presupuestario 2025, el procedimiento para la concesión de esta subvención directa se ha iniciado de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención y terminará con la resolución de concesión firmada por el Secretario de Estado de Educación.

En su virtud, en ejercicio de la competencia que recoge el artículo 5.7 del Real Decreto 397/2025, de 20 de mayo, por el que se regula la concesión directa de la subvención a la Fundación Francisco Giner de los Ríos, para las actuaciones previstas en el año 2025 dispongo:

Primero. Objeto y régimen jurídico.

1. La presente resolución concede la subvención directa prevista en el Real Decreto 397/2025, de 20 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a la Fundación Francisco Giner de los Ríos (Institución Libre de Enseñanza) y a la Corporación de Radio y Televisión Española, SA, Corporación RTVE, por actividades relacionadas con la educación durante el ejercicio 2025.

2. Mediante dicha subvención se financiarán los gastos de funcionamiento necesarios para el cumplimiento de los fines de la Fundación, realizados durante el ejercicio presupuestario en el que se ha concedido la subvención, es decir: desde el 1 de enero de 2025, hasta el 31 de diciembre de 2025, y para la realización de diversas actividades en torno a dos objetivos: la recuperación de su patrimonio material, intelectual y moral, y la actualización de este legado para ponerlo al servicio de la sociedad de nuestro tiempo. Las actividades consisten en:

a) Los programas formativos para 2025 continuarán las acciones en torno a la innovación educativa. Bajo el liderazgo de la Institución, se llevarán a cabo actuaciones en dos direcciones: una línea de programas de formación continua de profesionales de la educación, y otra de debates sobre los temas críticos para los sistemas educativos. En el proyecto Laboratorio de la Nueva Formación Profesional que la Institución dedica a la FP, se impartirá en 2025 un programa de formación para la cualificación y recualificación de la población activa, dedicado a adquirir las competencias digitales más importantes por parte de los trabajadores del sector cultural. Se organizará una nueva edición del programa Extender el Derecho a la Educación, que plantea el significado ampliado que este derecho posee en nuestro tiempo.

b) En el ámbito de la educación ambiental y el tiempo libre, se organizará la edición de 2025 del Curso de Monitor de Tiempo Libre, a cargo de la Escuela de Animación y Tiempo Libre “Francisco Giner de los Ríos”, las tradicionales colonias de vacaciones y el programa de talleres infantiles y excursiones instructivas Aprender ciencia/Hacer ciencia, dirigido a fomentar las vocaciones científicas en los más jóvenes, y el ciclo de conferencias dedicado a Constancio Bernaldo de Quirós. La Escuela de Música Medieval y de Tradición Oral ofrecerá nuevos cursos, talleres, seminarios y conciertos para profesionales, aficionados y familias.

c) Las actividades de recuperación del legado de la Edad de Plata dedicarán una atención especial a la preparación de los 150 años de la creación de la ILE, que se conmemorarán en 2026. Los estudios sobre krausismo tendrán continuidad a cargo del equipo internacional e interdisciplinar de investigadores y expertos que se ha ido configurando a partir de los seminarios celebrados anteriormente en España, Reino Unido y Alemania.

d) La exploración de la cultura del futuro abordará cuestiones candentes para las ciencias sociales centradas en el tema de la ciudadanía global, que incluye conceptos como democracia, tolerancia, paz, Europa y su futuro, problemas demográficos y migraciones, o igualdad de género, todos ellos estrechamente vinculados con la tradición institucionista. En este marco, en 2025 se abordará el tema de la diversidad en el marco del programa Democracia y Tolerancia.

e) En esta misma línea de exploración de la cultura del futuro, se organizará un ciclo en torno a la literatura de viajes en la era transmedia, que ofrece perspectivas únicas sobre la diversidad cultural del mundo. En el campo de las Humanidades digitales se atenderá, mediante seminarios especializados, a la formación de profesionales de cara a la creciente implantación de la digitalización en nuestras sociedades.

f) En relación con la labor investigadora que se desarrolla en torno a las ideas y las realizaciones sobre las que se construyó el proyecto de modernización que impulsó la Institución, en 2025 seguirá su despliegue estudiando las raíces krausistas del pensamiento institucionista, los mecanismos de transformación social y educativa que la ILE promovió, y las redes interiores y exteriores en las que se basó su implantación.

g) En el terreno tecnológico, se avanzará en la transformación digital de la Institución con el fin de integrar en una nueva web todos los servicios y contenidos que se ofrecen en el mundo físico y en las dos plataformas de Internet: la web corporativa y el sitio edaddeplata.org.

g) En el área de publicaciones, se publicarán los cuatro números habituales del Boletín de la Institución Libre de Enseñanza y se trabajará en la preparación de otras monografías.

3. Esta subvención queda sujeta en todo caso a lo establecido en Real Decreto 397/2025, de 20 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a la Fundación Francisco Giner de los Ríos (Institución Libre de Enseñanza) y a la Corporación de Radio y Televisión Española, SA, Corporación RTVE, por actividades relacionadas con la educación durante los ejercicios 2024 y 2025, para el ejercicio 2025, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Cuantía de la subvención

De acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 Real Decreto 397/2025, de 20 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a la Fundación Francisco Giner de los Ríos (Institución Libre de Enseñanza) y a la Corporación de Radio y Televisión Española, SA, Corporación RTVE, por actividades relacionadas con la educación durante los ejercicios 2024 y 2025, para el ejercicio presupuestario 2025, la subvención directa a la Fundación Francisco Giner de los Ríos, Institución Libre de Enseñanza, asciende a 161.000 euros, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 18.03.321M.482 en el ejercicio presupuestario 2025.

Tercero. Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será compatible con percepción de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados provenientes de administraciones locales, regionales, nacionales, supranacionales o internacionales, salvo para las subvenciones cofinanciadas con fondos europeos, siempre que la suma de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no supere el coste de la actividad subvencionada, conforme a lo previsto en el artículo 4 del Real decreto 397/2025, de 20 de mayo.

Cuarto. Plazos y modos de pago de la subvención.

La propuesta de pago se efectuará de una sola vez tras la resolución de concesión, conforme al artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre.

Quinto. *Plazo y forma de justificación por el beneficiario.*

1. La justificación, por parte del beneficiario, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, se efectuará antes del 1 de abril de 2026, año siguiente al de la concesión, tal y como establece el artículo 9 y los artículos 15 y 16 Real Decreto 397/2025, de 20 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a la Fundación Francisco Giner de los Ríos (Institución Libre de Enseñanza) y a la Corporación de Radio y Televisión Española, SA, Corporación RTVE, por actividades relacionadas con la educación durante los ejercicios 2024 y 2025.

2. La Fundación Francisco Giner de los Ríos, Institución Libre de Enseñanza, como beneficiaria de la subvención, se compromete a justificar la adecuada utilización de los fondos recibidos. Esta justificación deberá ajustarse, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en el artículo 72 del Reglamento de dicha Ley y contendrá la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa en la que se desglosen todas las actividades realizadas por la Fundación en el año 2025 financiadas a través de gastos de funcionamiento de la Fundación, y el gasto incurrido en cada una de ellas.

b) Relación de los gastos en los que se ha incurrido con cargo a la subvención, con indicación de acreedores, importes (con y sin impuestos), identificando los importes que se han imputado a la ayuda, fecha de emisión y número de las facturas y, en su caso, fecha de pago.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

d) Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado los gastos de funcionamiento de la Fundación recogidos en la memoria justificativa, con indicación de su importe y procedencia.

Se aportará, además, un certificado sobre la no concurrencia de otras ayudas para financiar los gastos en los que se ha incurrido con cargo a la subvención.

e) En su caso, carta de pago de reintegro de los remanentes no aplicados y de los intereses devengados por los mismos.

Sexto. *Requisitos y obligaciones del beneficiario.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario deberá incorporar de forma visible, en el material y actividades objeto de subvención, el logotipo del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, según lo previsto en la normativa sobre la imagen institucional de la Administración General del Estado, así como la mención de qué material y actividades son financiados por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Séptimo. *Recursos.*



Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998, de 13 de julio.

Asimismo, esta resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a fecha de firma electrónica
EL SECRETARIO DE ESTADO,

Fdo.: Abelardo de la Rosa Díaz